

Martes, 12 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo los/as interesados/as puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

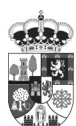
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección:

<http://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Malpartida de Cáceres, 11 de mayo de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Artículo 6. Bonificaciones.

2. *“Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de baja incidencia ambiental, en los siguientes supuestos:*
 - a) *Vehículos eléctricos de batería (BEV).*
 - b) *Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).*
 - c) *Vehículos híbridos enchufables (PHEV).*
 - d) *Vehículos híbridos no enchufables (HEV).*
 - e) *Vehículos propulsados por pila de combustible.*
 - f) *Vehículos bifuel o adaptados para el uso de gas licuado del petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), siempre que conste tal circunstancia en la documentación del vehículo.*
3. *A efectos de esta bonificación, el interesado deberá acreditar que el vehículo se encuentra incluido en alguna de las categorías señaladas en el apartado anterior mediante cualquiera de los siguientes documentos:*
 - a) *Permiso de circulación.*
 - b) *Tarjeta de inspección técnica del vehículo.*
 - c) *Certificado del fabricante o documentación oficial acreditativa de la tecnología de propulsión.*
 - d) *Acreditación del distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, cuando resulte procedente.*
4. *La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo.*
5. *Las bonificaciones tendrán carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias que motivan su concesión.*
6. *Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulables entre sí.”*

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es

